



Néstor Riega
NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg. N° 2505
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 2871-2014-MTC/15

Lima, 07 de julio de 2014

08 JUL. 2014

Resolución Directoral

VISTOS: Los expedientes N°s 2014-035446 y 2014-035446-A

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes señalados en Vistos, la EMPRESA CONSTRUCTORA J.A. E.I.R.L., con domicilio sito en Av. Fitz Carral s/n – Bar. Cono Aluviónico Oeste, Huaráz – Ancash, y con domicilio para efectos de notificaciones en Carabaya N° 1119, Oficina N° 502, Cercado de Lima, al amparo del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, solicita autorización para prestar servicio especial de transporte turístico terrestre, de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje F4H-733;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 2789-2014-MTC/15.02, determina que La Empresa ha cumplido con las condiciones técnicas y legales contempladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, para el otorgamiento de la autorización para prestar servicio especial de transporte turístico, de ámbito nacional, en la modalidad Turístico Terrestre de Ámbito Nacional, con el vehículo de placa de rodaje F4H-733;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la EMPRESA CONSTRUCTORA J.A. E.I.R.L. la autorización para prestar servicio especial de transporte turístico terrestre de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, bajo la modalidad Turístico Terrestre de Ámbito Nacional, con el vehículo de placa de rodaje F4H-733.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.





ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) al sistema nacional de conductores capacitados del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

Regístrese y comuníquese,



.....
José Luis Qwistgaard Suárez
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre